

ESPECIALIDADES EN FONOAUDIOLOGÍA

Información importante para nuestras/os matriculadas/os

Ante las consultas e intercambios que se vienen generando en torno al reconocimiento y la certificación de especialidades en Fonoaudiología, desde el Colegio Profesional de Fonoaudiología de la Provincia de Santa Fe – 2.ª Circunscripción consideramos importante compartir algunas precisiones sobre las distintas vías de acreditación y sus alcances.

El objetivo es brindar información clara para que nuestras/os matriculadas/os puedan tomar decisiones fundamentadas y distinguir los efectos académicos, profesionales, legales y económicos de cada reconocimiento.

Marco normativo vigente

El reconocimiento de las especialidades en Fonoaudiología se enmarca en la Ley Nacional N.º 27.568, especialmente en sus artículos 8 y 9, y en su Decreto Reglamentario N.º 406/2023. La Provincia de Santa Fe adhirió a esta legislación mediante la Ley Provincial N.º 14.221, que modificó, entre otras disposiciones, el artículo 10 de la Ley Provincial N.º 9.981.

Asimismo, la Resolución N.º 4174/2023 del Ministerio de Salud de la Nación aprobó el listado de cinco especialidades reconocidas en Fonoaudiología: Clínica del Lenguaje, Audiología, Vocología, Fonoestomatología y Clínica Integral y Comunitaria.

Este marco normativo permite distinguir las diferentes modalidades de formación, certificación y reconocimiento, así como las competencias de las autoridades que intervienen en cada procedimiento.

¿CUÁLES SON LAS VÍAS DE ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES?

La normativa contempla distintas vías para acreditar una especialidad:

1. Carreras universitarias de especialización

Son propuestas de formación de posgrado universitario. Para otorgar títulos con reconocimiento oficial y validez nacional, deben cumplir los requisitos de la normativa educativa. Las carreras deben contar con acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), mientras que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título corresponden a la autoridad educativa competente.

Una vez obtenido un título con reconocimiento oficial y validez nacional, no se requiere una revalidación individual periódica.

2. Certificación por entidades científicas

Otra vía es la certificación otorgada por entidades científicas de la especialidad reconocidas por la autoridad jurisdiccional competente, conforme a los requisitos establecidos por cada entidad. El proceso suele comenzar con la presentación de una carpeta de antecedentes, cuya evaluación determina si se alcanza el puntaje requerido para avanzar a las siguientes instancias, que pueden incluir entrevistas, presentación de casos clínicos, entre otras modalidades de evaluación.

Es importante distinguir entre la certificación individual otorgada a la profesional y el reconocimiento de la entidad que la emite. La normativa prevé plazos y condiciones de renovación para el reconocimiento de estas entidades, por lo que es necesario verificar su situación vigente y los requisitos aplicables a cada certificación. Este es el caso actual de las acreditaciones reconocidas por ASALFA, que requiere de una renovación cada 5 años.

3. Residencias profesionales

La aprobación de una residencia profesional completa también puede constituir una vía de acreditación, siempre que reúna las condiciones de reconocimiento previstas por la normativa vigente.

Cada modalidad tiene requisitos y procedimientos propios. Por eso, es fundamental diferenciar la formación realizada, la acreditación obtenida y el reconocimiento de la especialidad por parte de la autoridad competente.

¿QUÉ ALCANCES TIENE UNA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA?

Una acreditación académica o científica acredita una formación, trayectoria o evaluación específica en un área de la Fonoaudiología, pero sus efectos dependen del marco normativo aplicable.

Por sí sola, no implica automáticamente:

- * El otorgamiento de una categoría arancelaria diferencial ni el derecho a percibir honorarios superiores.
- * El reconocimiento de adicionales salariales u otros beneficios económicos.
- * La exclusividad sobre determinadas prácticas profesionales.
- * La ampliación de las incumbencias del título de grado.
- * La obtención de una matrícula de especialista.

Estos efectos requieren las disposiciones y los reconocimientos que correspondan en cada ámbito. Asimismo, **la acreditación de una especialidad no debe confundirse con la habilitación general para ejercer la Fonoaudiología, sustentada en el título habilitante y la matrícula profesional. Las condiciones para anunciarse y ejercer como especialista deben analizarse conforme a la normativa vigente.**

¿QUÉ SUCEDE CON EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES DEL COLEGIO?

El Colegio cuenta con un libro de registro en el que se asientan las acreditaciones y los antecedentes presentados por las profesionales.

Esta inscripción tiene carácter institucional y administrativo: no otorga por sí misma reconocimiento legal como especialista, no equivale a una matrícula de especialista ni genera automáticamente derechos profesionales o económicos específicos. Tampoco sustituye los procedimientos de certificación que correspondan ante la autoridad competente.

Hacia un reconocimiento claro de las especialidades

Desde el Colegio entendemos que el desarrollo y la consolidación de las especialidades son fundamentales para jerarquizar la Fonoaudiología, fortalecer nuestras incumbencias y promover la formación específica, la investigación y la profundización del conocimiento.

Al mismo tiempo, se trata de un proceso que aún requiere consolidación y cuyos alcances y modalidades de implementación deberán analizarse a medida que avance. Por eso, consideramos necesario acompañarlo con responsabilidad, criterios claros y transparencia, evitando generar expectativas que todavía no cuenten con suficiente respaldo normativo o institucional.

Antes de iniciar una formación o gestionar una certificación, recomendamos consultar qué título o certificado se otorga, cuál es su reconocimiento, qué vigencia tiene y qué efectos concretos produce en los ámbitos académico, profesional, legal y económico.

Formación, acreditación y reconocimiento legal son conceptos relacionados, pero no equivalentes. Conocer sus diferencias es fundamental para tomar decisiones informadas y construir colectivamente un camino sólido para las especialidades en Fonoaudiología.